Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2021-00678**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., Primero (01) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL MONTREAL P.H** contra **CARLOS HURTADO SANCHEZ,** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **$8.941.962,oo M/cte.**, que corresponde a la sumatoria de cuotas de expensas comunes (ordinarias, extraordinarias, multas, certificado de libertad del mes de abril de 2021 y otros.) Cuya certificación adjunto como base de recaudo por el periodo comprendido del mes de octubre de 2019 hasta el mes de mayo de 2021.
2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas relacionadas en el numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por las cuotas de expensas comunes (ordinarias, extraordinarias, multas y demás), que se causen junto con los intereses durante el proceso previa comprobación de las mismas a través de la certificación que expida el administrador de la copropiedad.

Se ordena a la parte demandada que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce al abogado JHON MANUEL CASTRO SARMIENTO como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado No 082 hoy - 5 JUL 202
hora 8.00 a.m.
Secretaria

mvm